Radicado No.: 3-2022-014050
Fecha: 06-06-2022

Código Dependencia: 4005
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Luisa Fernanda García Vanegas

Grupo De Downstream

DE: Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

ASUNTO: Remisión certificación forme de comentarios proyecto Emergencias afectan o pueden afectar demanda u oferta continua hidrocarburo

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el primero (01) de junio de 2022, me permito remitir constancia de publicación junto al informe de comentarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga la matriz de comentarios resulta y el acto administrativo en firme sea remitido a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.

Martha Isabel Jaime Galvis
Coordinadora
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y
Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 24 folios

Copia a:
Carlos Javier Leguízamo Jurado - (cjleguizamo@minenergia.gov.co)
Sara Vélez Cuartas - (svelez@minenergia.gov.co)

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis
Reviso: Martha Isabel Jaime Galvis
Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis

LA SUSCRITA COORDINADORA
DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2022 del Ministerio de Minas y Energía fila 70 – Dirección de hidrocarburos está incluido el proyecto normativo "Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e internacionales que afectan o pueden afectar la demanda u oferta continua de Hidrocarburos y sus derivados y se adoptan otras disposiciones"

Que el Ministerio de Minas y Energía publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el diecisiete (17) de mayo hasta el veintiuno (21) de junio de 2022, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24350667&idLbl=Listado+de+Foros+de+Mayo+De+2022

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar las observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que, durante el tiempo de publicación, el documento en consulta ciudadana recibió comentarios de ocho (08) partes interesadas a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios.

Dada en Bogotá D.C., el tres (03) de junio de 2022.

Atentamente,

Martha Isabel Jaime Galvis
Anexo: veintidós (22) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información
Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis
Reviso y Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTION DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución “Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e internacionales que afectan o pueden afectar la demanda u oferta continua de Hidrocarburos y sus derivados y se adoptan otras disposiciones"

Fecha inicial recepción de comentarios: 17 de mayo de 2022

Fecha fin para recibir comentarios: 01 de junio de 2022

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry
Oficina Asesora jurídica

Sara Vélez Cuartas
Dirección de Hidrocarburos

Luisa Fernanda García Vanegas
Carlos Javier Leguizamo Jurado
Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios:

correo pciudadana@minenergia.gov.co
y Sección_comentarios

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24350667&idLbl=Listado+de+Foros+de+Mayo+De+2022

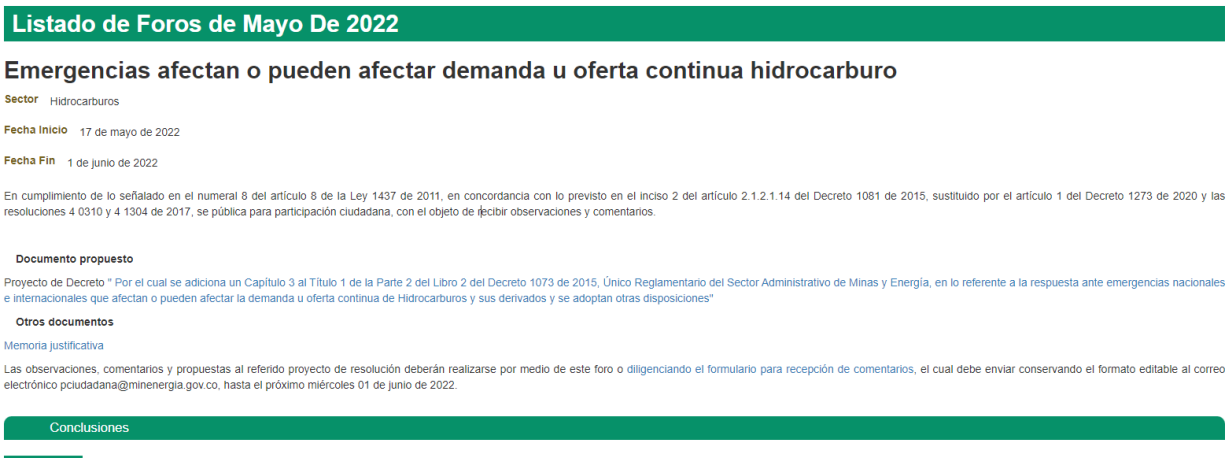


Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

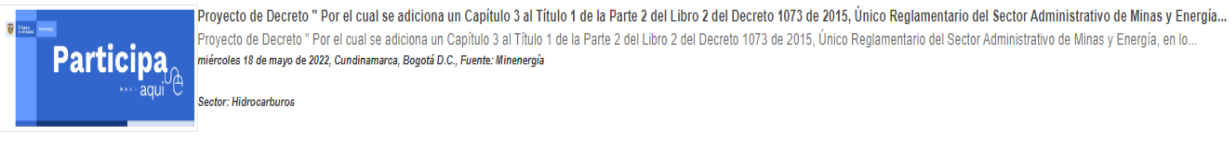


Ilustración 2 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios del proyecto de Resolución "Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e internacionales que afectan o pueden afectar la demanda u oferta continua de Hidrocarburos y sus derivados y se adoptan otras disposiciones", se recibieron comentarios de ocho (08) de partes interesadas a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: Julián Cabeza Argote - Fondosoldicom.
Enviado: miércoles, 18 de mayo de 2022 12:16
Asunto: Comentarios PD " Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e intern...

	FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS	Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME FP-F-01 7/03/2022 | V-1

Sector:	Hidrocarburos
Decreto:	"Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e internacionales que afectan o pueden afectar la demanda u oferta continua de Hidrocarburos y sus derivados y se adoptan otras disposiciones"

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Fecha inicio:	17/05/2022
Fecha fin:	1/06/2022

Fecha Comentario: 18/05/2022 0:00

Datos de contacto:	**Correo electrónico:**	_				
Nombre de la empresa o interesado:		**Fondo Soldicom**				

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Características específicas	Parágrafo, Art. 2.2.1.3.3.1	En el segundo parágrafo, señalan que se entenderá que existe una emergencia nacional que afecte la demanda o la oferta, así mismo señalan que el MME regulará características específicas, teniendo en cuenta de que son afectaciones a la normal operación de un sector y el efecto encadenado que produce restricciones en la oferta, el decreto o a través de una resolución complementaria se especificara cuáles son las características específicas de la emergencia nacional que entraría el MME a regular.
2	Priorización de la demanda	Art. 2.2.1.3.3.6.	Si bien es cierto que se generaran medidas de atención bajo las circunstancias de emergencias nacionales o internacionales, también es cierto que el artículo expuesto en el proyecto de decreto se queda corto para el alcance e impacto

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

			que estas medidas tendrían en la economía nacional, por eso se extiende la recomendación de ampliar o especificar por ejemplo como el MME dará prioridad a la demanda de ciertos sectores específicos sobre el consumo de hidrocarburos y combustibles líquidos que se genera a partir de los hogares. ¿Cómo el MME implementaría las medidas de control en el acceso de los nichos de demanda?

Comentario 2

De: María Beatriz Madrid Vergara -Ocensa.
Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 17:47
Asunto: Oleoducto Central | Comentarios a proyecto de Resolución Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015

	FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS	Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME FP-F-01 7/03/2022 | V-1

Sector:	Hidrocarburos
Decreto:	"Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e internacionales que afectan o pueden afectar la demanda u oferta continua de Hidrocarburos y sus derivados y se adoptan otras disposiciones"
Fecha inicio:	31/05/2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Fecha fin:	1/06/2022

Fecha Comentario: 31/05/2022 0:00

Datos de contacto:	**Correo electrónico:**	_	_			
Nombre de la empresa o interesado:		Oleoducto Central SAS (OCENSA)				

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Priorización de la demanda de los consumidores de hidrocarburos y sus derivados	Artículo 2.2.1.3.3.6.	Agradecemos analizar la pertinencia de incluir en el artículo 2.2.1.3.3.6. de la Resolución que los consumos de hidrocarburos y combustibles líquidos requeridos para mantener la operación de transporte por oleoductos, están considerados dentro de la demanda prioritaria. Lo anterior, por la relevancia que tiene para el país garantizar el abastecimiento a las refinerías.

Comentario 3

De: ROBERTO PRETELT CACERES - Coremar.
Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 12:04
Asunto: Comentarios al proyecto de decreto que crea la comisión intersectorial para las emergencias relacionadas con hidrocarburos

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:	Hidrocarburos
Proyecto:	"Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del sector Administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e internacionales que afectan o pueden afectar la demanda u oferta continua de Hidrocarburos y sus derivados y se adoptan otras disposiciones"

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Fecha inicio:	17/05/2022
Fecha fin:	1/6/222
Fecha Comentario:	1/06/2022 0:00

Datos de contacto: Roberto Pretelt	**Correo electrónico: roberto.pretelt@coremar.com**	
Nombre de la empresa o interesado: Palermo Tanks		

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Constitución de reservas de emergencia	Artículo 2,2,1,3,3,7	No es claro si la agencia maneja los inventarios de petróleo crudo y también los de combustible, o sólo los de crudo. Parecería que sólo los de petróleo crudo, lo cual hace bastante sentido para emergencias tanto naciones como internacionales; pero no así para combustibles líquidos derivados del petróleo de consumo nacional.
2	Constitución de reservas de emergencia	Artículo 2,2,1,3,3,7	Para los excedentes de combustibles líquidos que son exportables, debe quedar igualmente en cabeza del Ministerio de Minas y Energía por cuanto podría impactar las respuestas a la demanda de combustibles en el país.

Comentario 4

De: Carlos Fernando Eraso Calero - Ecopetrol.
Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 15:09
Asunto: Proyecto de decreto comisión intersectorial emergencias hidrocarburos - Comentarios de Ecopetrol

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Gerencia de Estrategia Regulatoria

Bogotá D.C., 1 de junio de 2022

Doctor
DIEGO MESA PUYO
Ministro
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al proyecto de decreto *"por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e internacionales que afectan o pueden afectar la demanda u oferta continua de hidrocarburos y sus derivados y se adoptan otras disposiciones".*

Respetado Ministro,

De manera atenta ponemos a su consideración los comentarios de Ecopetrol S.A. al proyecto de decreto del asunto.

1. Alcance de las funciones de la Comisión

En primer lugar, sugerimos que en el decreto se especifique que la Comisión Intersectorial para las Emergencias Nacionales o Internacionales relacionadas con Abastecimiento de Hidrocarburos será una instancia de coordinación y, en consecuencia, su creación no implicará la modificación de las competencias específicas de cada uno de sus miembros. Lo anterior, en línea con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 489 de 1998.

En el mismo sentido, sugerimos que se precise que los cambios que el decreto introducirá en el arreglo institucional no implicarán cambio alguno en la responsabilidad del abastecimiento, que se encuentra en cabeza del Ministerio de

Carrera 13 No. 36 - 24, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 310 315 8600
1/4

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Gerencia de Estrategia Regulatoria

Minas y Energía[1]. La claridad sobre esta responsabilidad no solo guía la prestación del servicio, sino que orientaría el alcance de las funciones de la Comisión.

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente sugerimos que se incluya un considerando respecto del numeral 32 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, así:

> *"Que el numeral 32 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el Decreto 1617 de 2013, establece que corresponde al Ministerio de Minas y Energía "[a]delantar las gestiones necesarias para dar continuidad al abastecimiento de hidrocarburos y combustibles, incluyendo gas natural, combustibles derivados y biocombustibles."*

Asimismo, sugerimos que se adicione este inciso al artículo 2.2.1.3.3.3:

> *"Las funciones de la Comisión Intersectorial para las Emergencias Nacionales o Internacionales relacionadas con Abastecimiento de Hidrocarburos no modifican las competencias específicas de los miembros que la integran, en particular la obligación del Ministerio de Minas y Energía de adelantar las gestiones necesarias para dar continuidad al abastecimiento de hidrocarburos y combustibles, incluyendo gas natural, combustibles derivados y biocombustibles, en los términos del numeral 32 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012."*

En la misma línea, sugerimos que se precise el numeral 2 del artículo 2.2.1.3.3.3:

> *"Efectuar recomendaciones a las autoridades locales, regionales y/o nacionales con el fin de, en el marco de las funciones de cada entidad: (i) cumplir las obligaciones internacionales adquiridas en el marco del Acuerdo sobre un Programa Internacional de Energía una vez el mismo se encuentre vigente para la República de Colombia; y (ii) responder ante una situación de emergencia nacional de las señaladas en el artículo 2.2.1.3.3.1 del presente decreto."*

Finalmente, sugerimos que se adicione el artículo 2.2.1.3.3.4 en el siguiente sentido:

> *"Las recomendaciones de la Comisión tendrán carácter vinculante para sus miembros, quienes deberán expedir, en el marco de sus competencias, los actos administrativos necesarios para ejecutarlas."*

2. Alcance de las medidas para la atención de las emergencias

Si bien entendemos que las medidas planteadas en los artículos 2.2.1.3.3.6 y 2.2.1.3.3.7 y en el Manual de Medidas serán reglamentadas posteriormente por las autoridades competentes, consideramos pertinente que en el trámite de dicha

[1] El artículo 365 de la Constitución Política, el Código de Petróleos y la Ley 1753 de 2015 radican en cabeza del Gobierno Nacional la función de garantizar el abastecimiento eficiente de los combustibles líquidos, sobre la base de que la distribución de combustibles líquidos es un servicio público. Además, el Decreto 381 de 2012, adicionado por el Decreto 1617 de 2013, asigna esa responsabilidad al Ministerio de Minas y Energía. En efecto, el numeral 32 del artículo 2 establece que dicha entidad debe *"[a]delantar las gestiones necesarias para dar continuidad al abastecimiento de hidrocarburos y combustibles, incluyendo gas natural, combustibles derivados y biocombustibles"*.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

ecopetrol
Gerencia de Estrategia Regulatoria

regulación se involucre activamente a los actores de la cadena con el fin de sopesar el contenido de las medidas, su impacto, implementación, viabilidad y alcance.

Además, respecto de la priorización de la demanda de los combustibles líquidos derivados del petróleo, consideramos importante que la reglamentación se dé por tipo de productos y de consumidores. Esto es relevante ante la eventual ocurrencia de eventos que signifiquen un déficit severo de combustibles, en los que no sea posible atender la totalidad de la demanda con la oferta disponible, mientras se reestablecen las condiciones normales de operación.

En este sentido, sugerimos respetuosamente tomar como referencia la priorización establecida para el caso del suministro de gas natural en caso de emergencias. En todo caso, dicha priorización debe hacerse con base en criterios objetivos en función del nivel de afectación, tanto del aparato productivo del país, como la afectación social y económica que derive en racionamientos de combustibles a ciertos sectores de la economía y la sociedad.

En el anexo de esta comunicación hacemos referencia a estos y otros comentarios al proyecto de decreto en consulta.

Agradecemos su atención a esta comunicación.

Cordial saludo,

CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Gerente de Estrategia Regulatoria

Anexo: Lo anunciado

Carrera 13 No. 36 - 24, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 310 315 8600
3/4

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

Gerencia de Estrategia Regulatoria

Anexo
Comentarios al proyecto de decreto

No	Tema de observación	Artículo	Comentario detallado
1	Alcance de las funciones de la Comisión y de las medidas para la atención de las emergencias	Transversal	En los numerales 1 y 2 del cuerpo principal de esta comunicación exponemos los principales comentarios de Ecopetrol S.A. al proyecto de decreto. Agradecemos que tomen en consideración esos comentarios.
2	Objeto de la Comisión	Artículo 2.2.1.3.3.1 Parágrafo	Amablemente sugerimos que se precise cuál será el medio a través del cual el Ministerio de Minas y Energía determinará y comunicará oficialmente la existencia emergencia.
3	Constitución de Reservas de Emergencia	Artículo 2.2.1.3.3.7	Así como en la propuesta de decreto se plantea la constitución de reservas de petróleo para atender una emergencia, consideramos que el proyecto de decreto también debe ahondar en las medidas que puedan ser usadas de manera expedita respecto a los almacenamientos de productos finales. En ese sentido, sugerimos que en el artículo se haga referencia a los inventarios estratégicos de productos finales que podrían ser usados rápidamente para la atención de usuarios ante una emergencia que comprometa el abastecimiento de combustibles líquidos.
4	Conformación de la Comisión	Artículo 2.2.1.3.3.2. Parágrafo 3	Sugerimos que se ahonde en el *"cuerpo consultivo en materia de combustible líquidos"*. Esto es, su funcionamiento, conformación y, alcance, entre otras.
5	Mecanismo de comunicación	Transversal	Sugerimos que se establezca un mecanismo de comunicación con los actores de la cadena para informales la existencia de la emergencia y sus causas.

Comentario 5

De: Adriana Arevalo - Andesco.
Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 17:35
Asunto: Comentarios ANDESCO - Emergencias afectan o pueden afectar demanda u oferta continua hidrocarburos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Andesco
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNICACIONES

CSG – 103/2022
Bogotá, 1 de junio de 2022

Señor
MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Bogotá, D.C.

Asunto: Comentarios proyecto de resolución – Emergencias afectan o pueden afectar demanda u oferta continua de hidrocarburos.

Estimado Viceministro:

Desde de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – Andesco, agradecemos el espacio brindado para emitir comentarios sobre el proyecto de resolución *"Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e internacionales que afectan o pueden afectar la demanda u oferta continua de Hidrocarburos y sus derivados y se adoptan otras disposiciones"*.

Entendemos que este proyecto de decreto busca definir lineamientos específicamente en relación a petróleo y derivados, y excluye cualquier ajuste frente a las disposiciones hoy establecidas para gas natural y las medidas que se llevan a cabo para eventos que puedan poner en riesgo el suministro de este energético. Solicitamos amablemente confirmar si este entendimiento es correcto.

Agradecemos la atención a estos comentarios.

Cordialmente,

KATHRINE SIMANCAS AKLE
Directora de Energía y Gas

CSG-103/2022 - Página 1 de 1

www.andesco.org.co
Calle 93 nº 13 - 24 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia
(57-1) 616 7611 · (57-1) 218 4154
830.023.782-1
andesco@andesco.org.co · C.P. 110221

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

Comentario 6

De: Liliana Mogollon – Ecos
Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 18:10
Asunto: Comentarios al Proyecto de Decreto

	FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS	Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME FP-F-01 7/03/2022 V-1

Sector:	Hidrocarburos
Decreto:	"Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e internacionales que afectan o pueden afectar la demanda u oferta continua de Hidrocarburos y sus derivados y se adoptan otras disposiciones"
Fecha inicio:	17/05/2022
Fecha fin:	1/06/2022

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	**Correo electrónico:**	
Nombre de la empresa o interesado:		**CI ECOS SA**

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
		ART. 2,2,1,3,3,2	En la Comisión no se tiene en cuenta la representación de la autoridad competente para que garantice la seguridad en el transporte de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

			Hidrocarburos para lo que se requiera.
		ART. 2.2.1.3.3.6	No se establecen claramente los parámetros o lineamientos que se tendrían en cuenta para la priorización en las asignaciones.

Comentario 7

De: Raúl Andrés Ávila Forero (CENIT)
Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 18:25
Asunto: Cenit Comentarios al MME proyecto de Decreto Emergencias afectan o pueden afectar demanda u oferta continua hidrocarburos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CEN-DFM-2445-2022-E

Bogotá D.C., 1 de junio de 2022

Doctora
SARA VÉLEZ CUARTAS
Directora de Hidrocarburos (E)
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57 - 31 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: *Comentarios Cenit al Proyecto de Decreto: Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e internacionales que afectan o pueden afectar la demanda u oferta continua de Hidrocarburos y sus derivados y se adoptan otras disposiciones.*

Respetada doctora Vélez,

En el marco del plazo fijado por el Ministerio de Minas y Energía, desde Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., nos permitimos poner a su consideración nuestros comentarios y sugerencias al proyecto de decreto del asunto.

En primer lugar, vemos muy positivo el proyecto de decreto, puesto que consiste en un avance para Colombia respecto a las recomendaciones de la *International Energy Agency* (IEA por sus siglas en inglés) desplegadas en su documento: *Emergency Response Assessment of Colombia*, desarrollado en el año 2015.

Lo anterior, con respecto a una serie de recomendaciones sobre el manejo de la seguridad del suministro de hidrocarburos, y alienta a todas las partes involucradas a continuar trabajando coordinadas para fortalecer la capacidad del país para responder a las emergencias de suministro de petróleo y refinados, dadas las particularidades propias de nuestro territorio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

cenit
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS

En particular, con respecto a lo planteado por el Ministerio en el proyecto normativo, sugerimos tener en cuenta lo siguiente:

- Consideramos muy importante la constitución de la Comisión Intersectorial para las Emergencias Nacionales o Internacionales relacionadas con el Abastecimiento de Hidrocarburos; en cuyo desempeño resultará fundamental la reglamentación y regulación que dispondrá el Ministerio de Minas y Energía respecto a la caracterización de una emergencia nacional y el procedimiento que incluirá las recomendaciones para la actuación de los diferentes actores involucrados; así como el procedimiento que definirá cómo priorizar la atención de la demanda de los consumidores de hidrocarburos, combustibles líquidos y sus mezclas con biocombustibles o restringir la oferta de estos, buscando el menor impacto para los agentes de la cadena.

- Aunque en la conformación de la Comisión dispuesta en el Artículo 2.2.1.3.3.2. se menciona en el:

  "Parágrafo 3. A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados, cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, representantes de los entes territoriales, representantes de las empresas, gremios y agremiaciones del sector privado, nacionales e internacionales, así como expertos del sector de hidrocarburos, y cuando sea creado, un representante del cuerpo consultivo en materia de combustible líquidos. Los invitados podrán participar en las deliberaciones sin derecho a voto."

  Creemos importante que atendiendo las recomendaciones del análisis de la IAE para Colombia en el 2015, al desplegar la conformación de una *National Emergency Strategy Organisation (NESO)*, se tenga en cuenta la constante y continua participación de los agentes de la cadena de combustibles líquidos, y que dentro de esa participación, en particular, se incluya al agente transportador tanto de crudo como de refinados, en especial esto por su papel de articulador en los procesos de confiabilidad y continuidad en el abastecimiento de combustibles líquidos.

- Es importante que el Ministerio de Minas y Energía pueda regular prontamente lo relacionado con la constitución y liberación de reservas de petróleo, teniendo en cuenta, entre otros, aspectos claves de la naturaleza de estas reservas, tales como su ubicación geográfica, ya que es relevante no sólo que existan volúmenes de existencias, sino que estén bien distribuidos y relativamente cerca de los centros de consumo y/o refinerías, y con conexión a los sistemas de oleoductos, ya que la falta de transporte de importantes volúmenes adicionales a través de la infraestructura existente en tiempos de crisis puede exacerbar el riesgo de desabastecimiento; asimismo, se debe evaluar la necesidad técnica de rotar los inventarios de crudo y en caso dado, tener en cuenta los tiempos respectivos.

  Finalmente, en la constitución de las acciones encaminadas a definir las reservas de petróleo, consideramos importante que se tenga en cuenta el papel que el transportador por oleoductos puede tener para el acondicionamiento y transporte de dichas reservas, aprovechado así la vasta infraestructura existente y su conectividad,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

tal y como se ha definido, entre otros casos, en las reservas de petróleo en países como el Reino Unido.

Agradecemos la atención prestada, y quedamos atentos a las definiciones que en materia determine el Ministerio.

Cordialmente,

FABIO A. SÁNCHEZ DIAZ
Gerente de Regulación y Tarifas

Elaboró: Raúl Ávila
Juan Cárdenas

Adjunto: CENIT Emergencias nacionales e internacionales - afectan demanda u oferta continua de Hidrocarburos y sus derivados.xlsx

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

El futuro es de todos Minenergía	**FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS**	Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME FP-F-01 7/03/2022 | V-1

Sector:	Hidrocarburos
Decreto:	"Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e internacionales que afectan o pueden afectar la demanda u oferta continua de Hidrocarburos y sus derivados y se adoptan otras disposiciones"
Fecha inicio:	17/05/2022
Fecha fin:	1/06/2022

Fecha Comentario: 1/06/2022 0:00

Datos de contacto:	**Correo electrónico:**	
Nombre de la empresa o interesado:		**CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Comisión Intersectorial para las Emergencias Nacionales o Internacionales relacionadas con el Abastecimiento de Hidrocarburos	Artículo 2.2.1.3.3.1. OBJETO DE LA COMISIÓN.	Consideramos muy importante la constitución de la Comisión Intersectorial para las Emergencias Nacionales o Internacionales relacionadas con el Abastecimiento de Hidrocarburos; en cuyo desempeño resultará fundamental la reglamentación y regulación que dispondrá el Ministerio de Minas y Energía respecto a la caracterización de una emergencia nacional y el procedimiento que incluirá las recomendaciones para la actuación de los diferentes actores involucrados; así como el procedimiento que definirá cómo priorizar la atención de la demanda de los consumidores de hidrocarburos, combustibles líquidos y sus mezclas con biocombustibles o restringir la oferta de estos, buscando el menor impacto para los agentes de la cadena.
2	Conformación de la Comisión	Artículo 2.2.1.3.3.2. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN	• Aunque en la conformación de la Comisión dispuesta en el Artículo 2.2.1.3.3.2. se menciona en el: *"Parágrafo 3. A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados, cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, representantes de los entes territoriales, representantes de las empresas, gremios y agremiaciones del sector privado, nacionales e internacionales, así como expertos del sector de hidrocarburos, y cuando sea creado, un representante del cuerpo consultivo en materia de*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

			combustible líquidos. Los invitados podrán participar en las deliberaciones sin derecho a voto." Creemos importante que atendiendo las recomendaciones del análisis de la IAE para Colombia en el 2015, al desplegar la conformación de una National Emergency Strategy Organisation (NESO), se tenga en cuenta la constante y continua participación de los agentes de la cadena de combustibles líquidos, y que dentro de esa participación, en particular, se incluya al agente transportador tanto de crudo como de refinados, en especial esto por su papel de articulador en los procesos de confiabilidad y continuidad en el abastecimiento de combustibles líquidos.
3	Priorización Demanda y constitución de reservas de emergencia	Artículo 2.2.1.3.3.6. PRIORIZACIÓN DE LA DEMANDA DE LOS CONSUMIDORES DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS y Artículo 2.2.1.3.3.7. CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DE EMERGENCIA	• Es importante que el Ministerio de Minas y Energía pueda regular prontamente lo relacionado con la constitución y liberación de reservas de petróleo, teniendo en cuenta, entre otros, aspectos claves de la naturaleza de estas reservas, tales como su ubicación geográfica, ya que es relevante no sólo que existan volúmenes de existencias, sino que estén bien distribuidos y relativamente cerca de los centros de consumo y/o refinerías, y con conexión a los sistemas de oleoductos, ya que la falta de transporte de importantes volúmenes adicionales a través de la infraestructura existente en tiempos de crisis puede exacerbar el riesgo de desabastecimiento; asimismo, se debe evaluar la necesidad técnica de rotar los inventarios de crudo y en caso dado, tener en cuenta los tiempos respectivos. Finalmente, en la constitución de las acciones encaminadas a definir las reservas de petróleo,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

			consideramos importante que se tenga en cuenta el papel que el transportador por oleoductos puede tener para el acondicionamiento y transporte de dichas reservas, aprovechado así la vasta infraestructura existente y su conectividad, tal y como se ha definido, entre otros casos, en las reservas de petróleo en países como el Reino Unido

Comentario 8

De: María Adelaida Pradilla Posada - Acp.
Enviado: miércoles, 1 de junio de 2022 17:31
Asunto: Comentarios ACP proyecto decreto sobre respuesta a emergencias demanda-oferta hidrocarburos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Sector:	Hidrocarburos
Decreto:	"Por el cual se adiciona un Capítulo 3 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Minas y Energía, en lo referente a la respuesta ante emergencias nacionales e internacionales que afectan o pueden afectar la demanda u oferta continua de Hidrocarburos y sus derivados y se adoptan otras disposiciones"
Fecha inicio:	17/05/2022
Fecha fin:	1/06/2022

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	**Correo electrónico:**					
Nombre de la empresa o interesado:		**ACP**				

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Conformación de la comisión	Artículo 2.2.1.3.3.2. Parágrafo 3	Sugerimos, dado que se tratan de emergencias de suministro de hidrocarburos y derivados, precisar en este parágrafo que las empresas a invitar a la Comisión serían principalmente refinador/importador, transportador poliductos y distribuidores mayoristas que atiendan la zona o regiones afectadas por la emergencia nacional. Recomendamos considerar como otras entidades de Gobierno a invitar según el tipo de emergencia al Ministerio de Defensa (en caso de situaciones de orden público que estén afectando la oferta o la distribución) y a la CREG (teniendo que algunas de

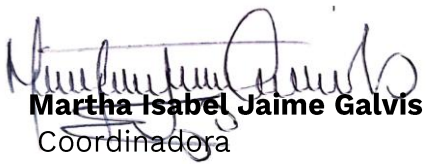
En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

			las medidas a implementar implicarán costos extras a ser remunerados a los agentes).
2	Constitución reservas estratégicas	Artículo 2.2.1.3.3.7	Colombia, por ser al momento exportador neto de hidrocarburos, no tendría ante la Agencia Internacional el compromiso de contar con este tipo de reservas estratégicas.

Los cometarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

Atentamente,



Martha Isabel Jaime Galvis
Coordinadora
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis
Reviso y Aprobó: Erik Julián Dávila Rueda

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co